

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelta, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto nombrado Oficial Letrado de término, Mayor de Sección, del Consejo de Estado, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, a D. Angel Díaz Benito y Rodríguez.—Página 518.

Otro ídem Oficial Letrado de ascenso del Consejo de Estado, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, a D. Juan Gómez Acebo y Model.—Página 518.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto creando una Asesoría médica para todos los servicios de Sanidad e Higiene de las Prisiones existentes en España y de las que se creen en lo porvenir, que dependerá y quedará afecta al Negociado de Patronato e Higiene adscrito a la Dirección General de Prisiones.—Páginas 518 y 519.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres a D. Manuel Muñoz y González, Fiscal de la de Las Palmas.—Página 519.

Otro ídem para la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas a don Francisco Lanuza y Morondo, Presidente de Sala y de la provincial del expresado Tribunal.—Página 519.

Otro promoviendo a la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Las Palmas a D. Benito Salgués y Alvarez, Presidente de la provincial de Zamora.—Página 519.

Otro jubilando a D. Julio Insausti y Orué, Magistrado de la Audiencia territorial de Granada.—Páginas 519 y 520.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada a D. Enrique Garriga y Mercader, Fiscal de la provincial de Teruel.—Página 520.

Otro ídem para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel a D. Luis Afán de Rivera, Magistrado de la territorial de La Coruña, electo.—Página 520.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña a D. José Sánchez del Río y Pajares, Presidente de la provincial de Lugo.—Página 520.

Otro promoviendo a la plaza de Presidente

de la Audiencia provincial de Zamora a D. Antonio Gómez Toriosa, Conde de Gómez Toriosa, Magistrado de la de Almería.—Página 520.

Otro ídem a la plaza de Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, a D. Luis Emperador y Félez, Teniente Fiscal de la Audiencia territorial de Pamplona.—Páginas 520 y 521.

Otro ídem a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Lugo a D. Manuel Murias Méndez, Magistrado de la de Salamanca.—Página 521.

Otro nombrando para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia territorial de Pamplona a D. Antonio Delgado Curto, Magistrado de la provincial de Jaén.—Página 521.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería a D. José Ramírez Cárdenas, que sirve igual cargo en la de Cádiz.—Página 521.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz a D. Julio Rodríguez Contreras, excedente.—Página 521.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén a don Luis Barroeta y Márquez, Teniente Fiscal de la de Córdoba.—Páginas 521 y 522.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca a don Leoncio Villacastín y Cabezas, Juez de primera instancia y de instrucción de Sorria.—Página 522.

Ministerio de Marina

Real decreto disponiendo que el Vicealmirante de la Armada D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava y Villar pase a ocupar el destino de Eventualidades en esta Corte, cesando en el de Comandante general del Apostadero de Ferrol.—Página 522.

Otro nombrando Comandante general del Apostadero de Ferrol al Vicealmirante de la Armada D. Pedro Vázquez de Castro y Pérez de Vargas, que cesará en el destino de Eventualidades en esta Corte.—Página 522.

Ministerio de Hacienda

Real decreto nombrando, por traslación, Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre a D. Angel Vela Hidalgo y Burriel, Jefe de Administración de primera clase, Subdirector de Contribuciones.—Página 522.

Otro ídem id. Subdirector de Contribuciones a D. Manuel Obregón y Ochoteco, que lo es de Propiedades e Impuestos, con

la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.—Página 522.

Otro ídem id. Interventor de la Ordenación de Pagos de este Ministerio a D. Julián Jiménez Pulido, Jefe de Administración de tercera clase y de la Inspección provincial de Madrid.—Página 522.

Otro ídem id. Jefe de la Inspección provincial de Madrid a D. Santiago Herreras y Pérez, Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón.—Página 522.

Otro ídem id. Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón a D. Adrián Minguet y Val, que lo es en la de Zamora, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.—Página 522.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Subdirector de Propiedades e Impuestos, a D. Jorge de la Vega Inclán y Flaquer, que lo es de segunda, e Interventor de la Ordenación de Pagos de este Ministerio.—Página 522.

Otro nombrando Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Rafael María Cavanillas y Arrasola, Oficial mayor de la Secretaría de este Ministerio, Jefe de Administración de segunda clase.—Página 522.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Ramón Martínez y Martínez, Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo, Jefe de Administración de tercera.—Página 523.

Otro nombrando Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. José Alboberro y Font, Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel, Jefe de Administración de tercera.—Página 523.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Pedro Marichalar y Monreal, que lo es de tercera de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.—Página 523.

Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Zamora a D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Tesorero de Hacienda de la de Sevilla.—Página 523.

Otro ídem id. id. en la provincia de Ciudad Real a D. Luis Ferrer y Orta, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo

general de Administración de la Hacienda pública, Administrador de Contribuciones de Valencia.—Página 523.

Otro confirmando en sus actuales destinos, con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, a D. Luis Zuasua y Echaide, Interventor de Hacienda de la provincia de Cádiz; D. Emilio García de la Peña, de la de Sevilla, y D. Teodoro Tapia y Granados, de la de Córdoba, Jefes de Administración de tercera clase en situación de excedencia activa.—Página 523.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden destinando a prestar servicio durante un año en la Presidencia del Consejo de Ministros a D. Javier Gómez de la Serna, Registrador de la Propiedad de Segovia.—Página 523.

Otra ídem íd. íd. en el Ministerio de la Gobernación a D. Claudio Rodríguez Porreño, Registrador de la Propiedad de Piedrahíta.—Página 523.

Ministerio de Hacienda

Real orden relativa a la forma de constituir fianzas los intermediarios entre el Comercio interior y la Administración que realicen operaciones en las Aduanas.—Páginas 523 y 524.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden relativa a fechas de duración del curso y celebración de exámenes en los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio.—Página 524.

Ministerio de Fomento

Real orden circular disponiendo se recuerde a todos los Centros y Dependencias de este Ministerio la necesidad de exigir a los Agentes de Negocios, cuando inicien expedientes o actúen como gestores en los mismos, la justificación del pago de la contribución industrial; que se les dé audiencia a las horas que se fijan para que

puedan informarse del curso y resolución de los asuntos que gestionen, y haciendo presente a los funcionarios de este Ministerio la incompatibilidad establecida entre su condición de tales funcionarios y el ejercicio de Agencias de Negocios.—Página 524.

Administración Central

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Inspector del servicio de Higiene y Sanidad pecuarias en la Aduana de Valencia de Alcántara (Cáceres).—Página 524.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA de lo Contencioso - Administrativo. — Pliegos 13 y 14.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo de los artículos 11 y 12 de la ley Orgánica del Consejo de Estado, fecha cinco de Abril de mil novecientos cuatro, a propuesta del Presidente del mismo, y oída su Comisión permanente,

Vengo en nombrar Oficial letrado de término Mayor de Sección del referido Consejo de Estado a D. Angel Díaz Benito y Rodríguez, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase y sueldo anual de doce mil pesetas; entendiéndose este nombramiento, para todos los efectos legales, con la efectividad del día treinta de Abril último, siguiente al en que se produjo la vacante que le motiva.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo de los artículos 11 y 12 de la ley Orgánica del Consejo de Estado, fecha cinco de Abril de mil novecientos cuatro, a propuesta del Presidente del mismo, y oída su Comisión permanente,

Vengo en nombrar Oficial letrado de ascenso del referido Consejo de Estado a D. Juan Gómez Acebo y Modet, con la

categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase y sueldo anual de diez mil pesetas; entendiéndose este nombramiento, para todos los efectos legales, con la efectividad del día treinta de Abril último, siguiente al en que se produjo la vacante que le motiva.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: Los problemas sanitarios y de higiene en su aplicación a las Prisiones no han sido hasta ahora objeto de regulación coordinada y metódica en disposiciones orgánicas. No han faltado medidas aisladas, dictadas con el laudable propósito de otorgar a estos servicios el preferente lugar y la solícita atención que su importancia y valor, cada día crecientes, imperiosamente reclaman; pero tales esfuerzos han resultado a la postre estériles y baldíos, por la ausencia de una labor continuada y sistemática que agrupase y ordenara, con acertada y competente dirección técnica, las iniciativas individuales aisladas.

Por Real decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece se establece para los Médicos del Cuerpo de Prisiones la obligación, ya consignada en disposiciones anteriores, de remitir periódicamente a la Dirección general del ramo las estadísticas de morbosidad, mortalidad y de las vacunaciones que se llevan a cabo, así como del número de anormales existentes en nuestros establecimientos penales.

En la citada disposición quedan obligados los Médicos que prestan sus servicios en las Prisiones a elevar anualmente a la Dirección general una Memoria en la que hagan constar los datos estadísticos reco-

gidos, y el estudio de todo aquello que al régimen y condiciones higiénicas se refiera, deduciendo reglas que hayan sido por ellos puestas en práctica, y resultado obtenido de las mismas.

Dichas disposiciones no han dado, hasta la fecha, el resultado apetecido, olvidándose su cumplimiento, debido, sin duda, a la ausencia en la Dirección general de Prisiones del personal técnico especializado en el estudio de la sanidad e higiene penitenciarias.

Ni las enfermedades mentales, que tanto abundan en las Prisiones, ni la tuberculosis, ni otras varias, que proporcionan elevada cifra de mortalidad en la población penal, han sido objeto de detenido estudio.

Tampoco se ha ensayado el aplicar competentemente los principios reguladores, por los cuales se rigen los problemas relativos a la alimentación racional de los penados.

La dotación a las Prisiones de material quirúrgico y de desinfección se ha venido realizando sin sujeción a criterio técnico alguno.

El suministro de medicamentos, encomendado por Real orden de veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis a los Farmacéuticos militares, dió motivo a la formación de una Junta constituida por un Jefe Farmacéutico militar y el Jefe del Negociado de Patronato e Higiene, cuya Junta está encargada de informar acerca de las dudas que puedan ocurrir, quejas que se produzcan y examen de cuentas, a fin de evitar y corregir abusos, si los hubiere.

Es indudable que semejante misión no puede ser realizada por dicha Junta en condiciones que garanticen un buen servicio, mientras no se complete su actuación, con el asesoramiento médico adecuado, para resolver dudas, corregir deficiencias y enmendar errores, siempre dentro de la competencia técnica que deba dirigir su actuación.

Consecuente con las razones expuestas, previamente autorizado por el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter a la

aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 8 de Mayo de 1919.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

José Bahamonde.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Asesoría médica para todos los servicios de Sanidad e Higiene de las Prisiones existentes en España y de las que se creen en lo porvenir, la cual dependerá y quedará afecta al Negociado de Patronato e Higiene que funciona adscrito a la Dirección general del ramo.

Artículo 2.º Serán de la competencia de la Asesoría médica y corresponderá a la misma el conocimiento de los asuntos siguientes, sobre los que habrá de informar y dictaminar cuando para ello esa requiera por esta Dirección:

1.º Sobre saneamiento de edificios penitenciarios, construcción, instalación y funcionamiento de enfermerías y manicomios penales, departamentos higiénicos para uso de los penados y aquellos desenvolvimientos que las necesidades modernas impongan, relacionados con las materias de sanidad e higiene.

2.º Sobre el suministro de medicamentos para penados y detenidos preventivamente; adquisición y conservación del material médico-quirúrgico, compra de los útiles necesarios para curación y desinfección y estudio y examen de cuentas devengadas por estos servicios, para lo cual el Asesor Médico deberá formar parte de la Junta constituida por el Jefe Farmacéutico militar y el Jefe del Negociado de Patronato e Higiene, con arreglo a la Real orden de veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

3.º Sobre examen de las estadísticas de morbosidad, mortalidad, vacunación y enfermedades mentales.

4.º Sobre certificados de aptitud física para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios de Prisiones.

5.º Sobre oposiciones para ingreso en la Sección médica.

6.º Sobre alimentación general de los reclusos.

7.º Sobre profilaxia individual y colectiva.

Asimismo, la Asesoría queda obligada a informar, cuando sea requerida por el Director general, sobre todos aquellos asuntos que sean concernientes a su profesión o estén con ella relacionados.

Artículo 3.º La Asesoría médica estará desempeñada por un solo Médico asesor, cuya plaza se proveerá por razón de residencia y a propuesta del Director general del ramo, mediante concurso entre los Médicos propietarios del Cuerpo de Prisiones,

que presten sus servicios en las de Madrid y que entre sus reconocidos méritos cuenten el de haber formado parte, como Vocales, del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo médico de Prisiones.

Se consignará en los primeros Presupuestos generales que deban formarse la cantidad que como retribución a sus servicios haya de percibir en concepto de gratificación el Médico Asesor que sea nombrado.

Artículo 4.º Siempre que la necesidad de los especiales servicios creados por este Real decreto lo exijan, el Médico Asesor, bien a su propuesta, autorizada por el Director general, o por mandato de éste, visitará los establecimientos penitenciarios, para informar sobre las mejoras que deban establecerse, o corregir los abusos o corruptelas que existieran, considerándole como funcionario de la Dirección general de Prisiones para el devengo de dietas por sus salidas en comisión del servicio, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por fallecimiento de D. Antonio Astray, a D. Manuel Muñoz y González, Fiscal de la de Las Palmas.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Muñoz, a don Francisco Lanuza y Morrondo, Presidente de Sala y de la Provincial del expresado Tribunal.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Las Palmas, va-

cante por nombramiento para otro cargo de D. Francisco Lanuza, a D. Benito Salgués y Alvarez, Presidente de la provincial de Zamora, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría, entre los que reúnen condiciones legales.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

Méritos y servicios de D. Benito Salgués Alvarez.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Julio de 1881.

En 17 de Enero de 1884 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de Toledo, tomando posesión en 4 de Febrero siguiente.

En 30 de Enero de 1885, trasladado a igual cargo de la de Santiago; se posesionó en 1.º de Marzo.

En 4 de Mayo de 1887, promovido a la plaza de Secretario de la de Teruel; tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 15 de Junio de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes, de entrada, posesionándose en 7 de Julio siguiente.

En 16 de Octubre de 1895, trasladado al de Fonsagrada; tomó posesión en 30 de Noviembre.

En 7 de Diciembre del mismo año, trasladado al de Verín, de cuyo Juzgado se posesionó en 6 de Enero de 1895.

En 17 de Enero de 1898, promovido en turno segundo al de Balaguer, de ascenso; se posesionó en 8 de Febrero.

En 30 de Junio siguiente, trasladado al de Tuy, posesionándose en 30 de Julio.

En 13 de Julio de 1904, promovido en turno tercero a Teniente Fiscal de la Audiencia de Pontevedra, tomando posesión en 20 del mismo mes.

En 8 de Junio de 1906, nombrado Juez de primera instancia de Pontevedra, posesionándose en 23 de dicho mes.

En 18 de Marzo de 1907, promovido en turno tercero a Teniente Fiscal de la de Oviedo.

En 27 de ídem ídem, nombrado, a sus deseos, Magistrado de la de Pontevedra; se posesionó el 10 de Abril.

En 19 de Diciembre de 1910, promovido en turno cuarto a Fiscal de la provincial de Soria; posesión en 7 de Enero de 1911.

En 16 de Marzo de 1911, nombrado Presidente de la de Pontevedra; posesión en 27 de ídem.

En 22 de Julio de 1912, nombrado Fiscal de la provincial de Orense; en 2 de Agosto se posesionó.

En 18 de Julio de 1913, trasladado a la plaza de Fiscal de la provincial de Zamora; en 15 de Septiembre ídem tomó posesión.

En 28 de Diciembre de 1914, nombrado Presidente de la Audiencia provincial de Zamora; en 7 de Enero de 1915 se posesionó.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización de Poder judicial,

Vengo en jubilar a D. Julio Insausti y Orué, Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, vacante por jubilación de don Julio Insausti, a D. Enrique Garriga y Mercader, Fiscal de la provincial de Teruel.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

Accediendo a los deseos de D. Luis Afán de Rivera, Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Enrique Garriga.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de La Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luis Afán, a D. José Sánchez del Río y Pajares, Presidente de la provincial de Lugo.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 4.º del de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Zamora, vacante por haber sido también promovido D. Benito Salgués, a D. Antonio Gómez Tortosa, Conde de Gómez Tortosa, Magistrado de la de Almería, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

Méritos y servicios de D. Antonio Gómez Tortosa.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Agosto de 1883, habiendo ejercido la profesión en Novelda durante cuatro años.

Ha sido Juez y Fiscal municipal de dicho partido.

En 23 de Enero de 1888, nombrado en turno tercero para el Juzgado de Torrecilla de Cameros, de entrada, posesionándose en 3 de Marzo.

En 28 del mismo mes, trasladado al de Ateca; se posesionó en 26 de Abril.

En 8 de Junio de 1889, al de Ayora, posesionándose en 2 de Julio.

En 22 de Diciembre de 1890, al de Almansa; tomó posesión en 16 de Enero de 1891.

En 18 de Noviembre del mismo año, al de Liria; posesión en 17 de Diciembre.

En 18 de Febrero de 1892, al de Ayora; se posesionó en 18 de Marzo.

En 30 de Julio ídem, declarado excedente por reforma.

En 31 de Octubre ídem, nombrado para el Juzgado de Requena, posesionándose en 27 de Noviembre.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 6 de Noviembre de 1895, nombrado Secretario de la Audiencia de Alicante; electo.

En 20 de Enero de 1897, nombrado para el Juzgado de Nules.

En 2 de Marzo del mismo año, el Ministerio de Estado admite la dimisión presentada por este funcionario del cargo de Rector del Real Colegio de San Clemente, de Bolonia, elogiando el celo e inteligencia con que sirvió el referido cargo. Desempeñó igualmente y con carácter de interino el de Cónsul de España en dicha capital.

En 2 de Noviembre de 1898, trasladado al Juzgado de Villena; se posesionó en 1.º de Diciembre.

En 7 de Enero de 1901, al de Priego; electo.

En 7 de Febrero siguiente, nombrado para el de Orjiva; electo.

En 11 de Abril inmediato, para el de San Clemente; posesión en 20 del mismo mes.

En 23 de ídem ídem, declarado excedente a su instancia.

En 28 de Enero de 1904, promovido en turno primero a Berja; posesión en 28 de Abril.

En 14 de Julio siguiente, trasladado a Hércul-Overa.

En 12 de Agosto del mismo año, trasladado a Játiba, y se posesionó en 11 de Septiembre.

En 29 de Abril de 1905, trasladado a Dolores; posesión en 28 de Junio.

En 18 de Abril de 1906, declarado excedente a su instancia.

En 8 de Mayo de 1912 solicita su vuelta al servicio activo.

En 9 de Julio siguiente, nombrado para el Juzgado de Ecija, tomando posesión en 8 de Agosto.

En 7 de Octubre del mismo año, promovido en turno primero al de Guadajara; posesión en 5 de Noviembre siguiente.

En 3 de Septiembre de 1917, trasladado, a su solicitud, al de El Ferrol.

En 5 de Octubre de ídem, nombrado para el de Lorca.

En 15 de ídem ídem, nombrado para el de Santa Cruz de Tenerife.

En 13 de Noviembre de ídem, nombrado para el de Soria, del que se posesionó el 19 de Diciembre.

En 28 de Diciembre de 1914, promovido en turno tercero a Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real; en 19 de Enero de 1915 tomó posesión.

En 19 de Julio de 1915, trasladado a Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén.

En 19 de Agosto de 1915, trasladado a Magistrado de la Audiencia provincial de Badajaz; en 16 Septiembre tomó posesión.

En 12 de Junio de 1916, nombrado Teniente Fiscal de la territorial de Albacete; posesión en 7 de Agosto de ídem.

En 23 de Octubre de 1916, nombrado Magistrado de la provincial de Guadajara; posesión en 22 de Noviembre.

En 10 de Marzo de 1919, trasladado, a su solicitud, a igual plaza de la de Huelva.

En 3 de Abril de 1919, trasladado, a sus deseos, a igual plaza de la de Almería; electo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. José Elías Esteve, a D. Luis Emperador y Félez, Teniente Fiscal de la Audiencia territorial de Pamplona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

Méritos y servicios de D. Luis Emperador y Félez.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Julio de 1892.

Por Decreto del Gobierno General de 31 de Enero de 1899 fué nombrado este funcionario Secretario de la Comisión de entrega de la Audiencia de Manila, cargo que desempeñó desde 1.º de Febrero de dicho año hasta que fué declarado excedente en 27 de Mayo siguiente, siéndole reconocida la categoría de Vicesecretario de Audiencia provincial en 27 de Abril de 1901, de conformidad con lo informado por la Junta Calificadora del Poder judicial.

En 1.º de Febrero de 1902, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Málaga, posesionándose en 28 de Febrero siguiente.

En 28 de Abril del mismo año fué igualmente nombrado Secretario de la de Cádiz; se posesionó en 1.º de Mayo.

En 26 de Junio siguiente, trasladado a la misma plaza de la de Teruel.

En 9 de Julio inmediato se le nombró para el Juzgado de Sarriena, de entrada; se posesionó en 2 de Agosto.

En 22 de Agosto de 1907, promovido en turno tercero al de Jaca, posesionándose en 14 de Septiembre.

En 18 de Julio de 1911, promovido en turno primero a la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Teruel.

En 10 de Agosto siguiente, nombrado, a sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Tortosa, y se posesionó en 25 de dicho mes.

En 20 de Octubre inmediato, trasladado, a su solicitud, al de Pamplona, del que tomó posesión el 2 de Noviembre.

En 28 de Diciembre de 1914, promovido en turno segundo a Teniente Fiscal de la

Audiencia territorial de Cáceres; en 12 de Enero de 1915 tomó posesión.

En 11 de Febrero de 1915, trasladado a Teniente Fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla; en 12 de Abril tomó posesión.

En 24 de Mayo de 1915, trasladado a Teniente Fiscal de la Audiencia territorial de Pamplona; en 18 de Junio se posesionó.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Lugo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Sánchez del Río, a D. Manuel Murias Méndez, Magistrado de la de Salamanca, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

Méritos y servicios de D. Manuel Murias y Méndez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Agosto de 1884.

Nombrado Administrador subalterno de Hacienda de Ponferrada, con la categoría de Oficial cuarto de Administración, en 26 de Noviembre de 1889, desempeñándolo hasta el 21 de Julio de 1890.

Ejerció la Abogacía en Castropol, con buen concepto y pagando la correspondiente cuota durante ocho años y ocho meses, sirviendo igualmente en dicha localidad el cargo de Juez municipal durante dos bienios y el de Representante del Ministerio Fiscal desde el 8 de Enero de 1885 hasta el 26 de Abril de 1886.

En 17 de Agosto de 1896, nombrado Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político-militar de Cottabato, embarcando en 6 de Octubre del mismo año y tomando posesión en 1.º de Enero siguiente.

En 27 de Septiembre de 1897, trasladado a la plaza de Promotor Fiscal de La Isabela, de cuyo cargo tomó posesión en 18 de Diciembre del mismo año.

En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.

En 30 de Junio de 1902, nombrado Vice-secretario de la Audiencia de Badajoz; posesión en 22 de Julio siguiente.

En 10 de Noviembre de 1902, nombrado igualmente Secretario de la de Palencia; posesión en 1.º de Diciembre de aquel mismo año.

En 5 de Enero de 1903, nombrado Juez de primera instancia de Bermillo de Savaigo, de entrada, posesionándose en 20 del mismo mes.

En 4 de Julio de 1903, trasladado al de San Vicente de la Barquera; posesión en 24 del propio mes y año.

En 30 de Enero de 1904, al de Ribadeo, posesionándose en 23 de Febrero siguiente.

En 22 de Agosto de 1907, promovido en el turno cuarto al de Tarrasa, tomando posesión en 15 de Septiembre.

En 13 de Noviembre de ídem, trasladado al del distrito de Oriente, de Gijón, y se posesionó en 12 de Diciembre.

En 18 de Julio de 1911, promovido en turno segundo al de El Ferrol.

En 7 de Agosto siguiente, nombrado, a su solicitud, para el de León, posesionándose el 17 de dicho mes.

En 28 de Diciembre de 1914, promovido en turno primero a Magistrado de la Audiencia provincial de Huesca; en 13 de Enero de 1915 tomó posesión.

En 28 de Julio de 1915, trasladado a Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca; en 28 de Agosto tomó posesión.

En 16 de Abril de 1917, nombrado Presidente de Sección de la misma Audiencia.

Accediendo a los deseos de D. Antonio Delgado Curto, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente Fiscal de la territorial de Pamplona, vacante por promoción de D. Luis Emperador.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 235 y 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en trasladar a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por promoción de D. Antonio Gómez, a D. José Ramírez Cárdenas, que sirve igual cargo en la de Cádiz.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por traslación de D. José Ramírez, a D. Julio Rodríguez Contreras, excedente, que ha solicitado su vuelta al servicio activo de la carrera.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Delgado, a D. Luis Barroeta y Márquez,

Teniente Fiscal de la de Córdoba, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

Méritos y servicios de D. Luis Barroeta y Márquez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 29 de Abril de 1882.

En 4 de Noviembre de 1882 fué nombrado Auxiliar de la clase de cuartos de la Sección de Pontazgos del Ministerio de Fomento, con el haber anual de 3.000 pesetas; tomó posesión en 7 de dicho mes y lo desempeñó hasta 30 de Junio de 1883, en que fué declarado cesante.

En 21 de Agosto de 1883, nombrado, en comisión, Auxiliar del Patronato general de las Escuelas de párvulos, con el haber anual de 2.500 pesetas, de cuyo cargo tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 29 de Octubre del referido año, declarado cesante; cesó en 30 de dicho mes.

En 12 de Agosto de 1886, nombrado, en comisión, Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; tomó posesión en 1.º de Septiembre siguiente.

En 30 de Octubre de 1889 se dispone que preste sus servicios en la Sección de Reformas Legislativas, creada por Real orden de 21 del mismo mes; cesando en este servicio especial en 28 de Junio de 1890.

En 30 de Julio de 1892 fué nombrado Juez de primera instancia de Jarandilla; electo.

En 28 de Septiembre del mismo año, nombrado para el de Atienza.

En 14 de Enero de 1893, trasladado, a su solicitud, al de Vergara, posesionándose en 3 de Febrero.

En 22 de Marzo de dicho año fué declarado cesante a su solicitud.

En 31 de Mayo de 1907, nombrado en turno tercero Juez de Casas Ibáñez, tomando posesión en 25 de Junio.

En 17 de Agosto del referido año, trasladado, a su solicitud, al de Montalbán, y se posesionó en 13 de Septiembre.

En 11 de Diciembre ídem ídem ídem, al de Jarandilla.

En 22 de Enero de 1908, al de Bande.

En 6 de Marzo de ídem, al de Tineo.

En 20 de Abril de ídem, al de Saldaña.

En 3 de Junio de ídem, al de Pola de Lena, tomando posesión en 15 de dicho mes.

En 5 de Enero de 1909, al de Riaño.

En 3 de Febrero de ídem, al de Villar del Arzobispo, tomando posesión en 15 del mismo mes.

En 13 de Mayo de igual año, promovido en turno primero a Abogado Fiscal de la Audiencia de Toledo, y se posesionó en 12 de Junio.

En 13 de Julio de 1911, nombrado, a su solicitud, Juez de primera instancia de Gandesa.

En 9 de Septiembre de dicho año, trasladado a Cazalla.

En 13 de Octubre siguiente, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Huelva.

En 19 de Enero de 1912, nombrado Auxiliar de la Subcomisión de revisión del Código civil.

En 1.º de Febrero de 1913, promovido en turno cuarto a Teniente Fiscal de la Audiencia de Pontevedra; electo.

En 12 de Marzo de ídem, nombrado

Abogado Fiscal de la de Valladolid, y se posesionó el 19 de Abril.

En 17 de Septiembre de ídem, trasladado a Teniente Fiscal de la de Orense; electo.

En 18 de Noviembre de ídem, nombrado Teniente Fiscal de la de Almería, tomando posesión el 6 de Diciembre.

En 14 de Febrero de 1914, trasladado a Teniente Fiscal de la de Teruel; electo.

En 14 de Abril de ídem, nombrado Teniente Fiscal de la de Soria; electo.

En 13 de Junio de ídem, nombrado Abogado Fiscal de la de Pamplona, posesionándose el 10 de Agosto.

En 12 de Septiembre de ídem, trasladado a Abogado Fiscal de la de Burgos; electo.

En 3 de Noviembre de ídem, nombrado Juez de primera instancia de Jaén; posesión el 10 de Diciembre.

En 12 de Enero de 1915, nombrado, a su solicitud, Abogado Fiscal de la Audiencia de Palma; electo.

En 12 de Febrero de ídem, nombrado Teniente Fiscal de Soria.

En 29 de Marzo de ídem, nombrado Teniente Fiscal de Santander, y tomó posesión el 28 de Abril.

En 7 de Mayo de ídem, declarado excedente, a su instancia, cesando en 10 del mismo mes.

En 14 de Septiembre de 1918 solicita volver al servicio activo de la carrera.

En 8 de Octubre de ídem se remite el expediente de este funcionario a informe de la Junta Calificadora del Poder Judicial.

En 29 de Marzo de 1919, la Junta lo devuelve con informe favorable.

En 7 de Abril de ídem, nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia de Córdoba; posesión en 22 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca, vacante por promoción de D. Manuel Murias, a D. Leoncio Villacastín y Cabezas, Juez de primera instancia y de instrucción de Soria, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

Meritos y servicios de D. Leoncio Villacastín y Cabezas.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Marzo de 1898.

Ha sido Juez Municipal de Cebrosos.

En 9 de Febrero de 1904, nombrado con carácter interino Vicesecretario de la Audiencia de Toledo, tomando posesión en 20 del mismo mes.

En 20 de Marzo de 1905, nombrado, en comisión y con carácter interino, Secretario de la Audiencia de Gerona; posesión en 19 de Junio.

En 20 de Marzo de 1906, nombrado Juez de primera instancia de Puigcerdá; posesión en 14 de Abril.

En 22 de Agosto de 1907, trasladado al de Hoyos.

En 23 de Enero de 1908, al de Atienza, del que se posesionó.

En 18 de Julio de 1911, promovido en el turno tercero al de Coria, de ascenso, y tomó posesión en 4 de Agosto.

En 11 de Julio de 1913, trasladado al de Gandesa, tomando posesión.

En 15 de Octubre de 1914, promovido en el turno cuarto a Teniente Fiscal de la Audiencia de Soria, de cuyo cargo tomó posesión el 1.º de Noviembre.

En 12 de Febrero de 1915, nombrado, a sus deseos, Juez de primera instancia de Soria, posesionándose de su destino en 26 de Marzo.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava y Villar pase a ocupar el destino de Eventualidades en esta Corte, cesando en el de Comandante general del Apostadero de Ferrol.

Dado en Palacio a siete de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Comandante general del Apostadero de Ferrol al Vicealmirante de la Armada D. Pedro Vázquez de Castro y Pérez de Vargas, el cual cesará en el destino de Eventualidades en esta Corte.

Dado en Palacio a siete de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Augusto Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, a D. Angel Vela Hidalgo y Burriel, Jefe de Administración de primera clase, Subdirector de Contribuciones.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en nombrar, por traslación, Subdirector de Contribuciones a D. Manuel Obregón y Ochoteco, que lo es de Propiedades e Impuestos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda a D. Julián Jiménez Pulido, Jefe de Administración de tercera clase y de la Inspección provincial de Madrid.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de la Inspección provincial de Madrid a D. Santiago Herreras y Pérez, Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón a D. Adrián Mínguez y Val, que lo es en la de Zamora, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 4.º, letras A-a del Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado, y con la efectividad de 12 de Febrero último, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Subdirector de Propiedades e Impuestos, a D. Jorge de la Vega Incián y Flaquer, que lo es de segunda, número 1 de la escala e Interventor de la Ordenación de Pagos de Hacienda.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en nombrar por el artículo 4.º, letras A-b del Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado, con la efectividad de 18 de Abril último, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Rafael María Cavanillas y Arrazola, Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, Jefe de Administración de segunda clase, número 2 de la escala.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 4.º, letras A-a del Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado, con la efectividad de 24 de Enero último, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Ramón Martínez y Martínez, Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo, Jefe de Administración de tercera clase, número 1 de la escala.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, por el artículo 4.º, letras A-b del Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado, con la efectividad de 18 de Febrero último, a D. José Alcobarro y Font, Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel, Jefe de Administración de tercera clase, número 2 de la escala.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 4.º, letras A-a del Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado, con la efectividad de 18 de Abril último, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, a D. Pedro Marichalar y Monreal, que lo es de tercera de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, número 3 de la escala.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en nombrar por el artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado, Delegado de Hacienda en la provincia de Zamora a D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Tesorero de Hacienda de la de Sevilla.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en nombrar por el artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre próximo

pasado, Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real a D. Luis Ferrer y Orts, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Administrador de Contribuciones de la provincia de Valencia.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en confirmar en sus actuales destinos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Luis Zuaña y Echaide, Interventor de Hacienda de la provincia de Cádiz; D. Emilio García de la Peña, de la de Sevilla, y D. Teodoro Tapia y Granados, de la de Córdoba; Jefes de Administración de tercera clase en situación de excedencia activa.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden de esa Presidencia, dirigida a este Ministerio, interesando, según lo dispuesto en el artículo 443 del Reglamento de la ley Hipotecaria, se destine a prestar servicio en la misma, durante un año, a D. Javier Gómez de la Serna, Registrador de la Propiedad de Segovia, para continuar los trabajos sobre el crédito territorial en Marruecos, en consideración a conocimientos especiales del mismo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo que en dicha Real orden se interesa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1919.

BAHAMONDE

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden de ese Ministerio interesando que se destine a prestar servicio en el mismo al Registrador de la Propiedad de Piedrahita, don Claudio Rodríguez Porrero, durante un año, para la revisión de documentos antiguos sobre instituciones benéficas, a fin de en su día normalizar los títulos de las mismas mediante la inscripción en el Registro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Reglamento Hipotecario,

acceder a lo que en dicha Real orden se interesa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1919.

BAHAMONDE

Señor Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las reiteradas reclamaciones formuladas por los Comisionistas y Agentes de Aduanas de Irún y Port-Bou, contra la Real orden de este Ministerio, fecha 10 de Abril próximo pasado, por la cual se condiciona el modo de llevar a la práctica lo preceptuado por el Real decreto de 18 de Febrero anterior, en e que se disponía que los intermediarios entre el Comercio del interior y la Administración, que realizan operaciones en las Aduanas a nombre y por cuenta de aquél constituyan fianzas en cantidad suficiente para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones para con la Hacienda; y considerando que siempre que se atengan a las disposiciones legales tienen perfecto derecho para constituir Asociaciones con objeto de presentar fianzas colectivas, que respondan pecuniariamente del buen desempeño de su profesión, y que, desde este punto de vista, es indiferente que las cantidades que a dicho efecto se depositen estén constituidas por los consorcios que autorizó la Real orden contra la cual reclamán, o lo verifiquen las Asociaciones que dichos Comisionistas y Agentes se ofrecen a establecer,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º En todo lo que resta del año corriente quedan autorizados los Comisionistas y Agentes establecidos en las poblaciones donde exista Aduana para formar Asociaciones que tengan por objeto la prestación de fianzas colectivas, que respondan, entre otros fines, del fiel cumplimiento de los deberes de los asociados para con la Hacienda en el desempeño de su profesión;

2.º Dichas Asociaciones constituirán por cada veinte asociados, o fracción de este número, una fianza colectiva igual a las individuales que dispone el Real decreto de 18 de Febrero antes referido; además, cada uno de los asociados constituirá otra fianza individual, complementaria de la colectiva, igual al 25 por 100 de las que les exige la Real disposición últimamente mencionada;

3.º Dichas fianzas individuales habrán de constituirse, a más tardar, el 31 de Mayo actual, siendo admitidos desde luego al ejercicio de su profesión hasta el 1.º de Enero de 1920, sin más que este requisito y la obligación escrita de ingresar en una

Asociación de fianza colectiva antes de esta última fecha, después de la cual no tendrán validez las fianzas reducidas individuales si no están avaladas por otra colectiva en la forma antes expresada;

4.º La fianza colectiva responderá, mancomunada y solidariamente, en unión de la individual, de las penalidades pecuniarias e ingresos que se reclamen a cada uno de los asociados, y si por consecuencia de disposiciones de la Administración se ingresara en firme alguna parte de la fianza colectiva, los asociados están en la obligación de reponer la deficiencia en el término de cinco días, pasados los cuales sin cumplir este requisito se considerará disuelta la Asociación para estos efectos de garantía mutua, y los asociados deberán atenerse a las condiciones generales que establece el Real decreto antes aludido;

5.º Los Agentes y Comisionistas que no formen parte de estas Asociaciones deberán cumplir lo dispuesto en el repetido Real decreto en toda su integridad;

6.º Los Administradores de las Aduanas cuidarán del cumplimiento de los preceptos establecidos, no autorizando operaciones de ninguna clase a los Agentes y Comisionistas que no se encuentren dentro de las condiciones legales; y

7.º Queda derogado todo lo que en la Real orden de 10 de Abril próximo pasado se opongá a lo que se dispone en la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1919.

CIERVA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Siendo notorio el hecho de que la clausura de los Centros dependientes de este Ministerio ha obligado al personal docente a intensificar su labor desde que las circunstancias permitieron inaugurar en unos casos y reanudar en otros las tareas académicas, por lo que la exposición de las materias científicas en cada una de las clases se halla casi normalizada, y teniendo en cuenta que, a pesar de ello, se impone mantener la debida diferencia entre los Establecimientos según el mayor o menor tiempo de suspensión de su labor,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio que desde 1.º de Octubre último no hayan interrumpido las tareas académicas y para aquellos en que la suspensión de las clases no haya excedido de diez días, registrarán, en cuanto a duración del curso y celebración de exámenes, las fechas normales señaladas en las disposiciones vigentes.

2.º En los Establecimientos docentes que hayan tenido suspendidas durante más de diez días sus clases terminarán éstas del 1.º al 10 de Junio, quedando facultados los Profesores respectivos para continuar sus explicaciones durante dicho plazo o para proceder dentro de él a examinar y calificar a los alumnos oficiales. Terminado el período de calificación de los alumnos oficiales, período que en ningún caso podrá rebasar del 20 de Junio, comenzará el examen de los alumnos no oficiales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Hmo. Sr.: La profesión de Agentes de negocios, antes completamente libre, la convirtieron en titular el Real decreto de 5 de Noviembre de 1900 y la Real orden de 25 de Febrero de 1901, que si bien se dejaron en suspenso por el Real decreto de 17 de Febrero de 1903, se restablecieron por Real orden de 30 de Julio de 1904, que declaró libre la colegiación; pero aplicables a los Agentes los preceptos del mencionado Real decreto y el Reglamento y Arancel de 1901, puede considerarse en vigor la Real orden de 23 de Abril de 1877, que prohibió a los empleados públicos el ejercicio de aquella profesión, reiterada por la de 29 de Noviembre de 1903 y últimamente por el artículo 39 del Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Septiembre próximo pasado para la ejecución de la ley de 22 de Julio anterior, relativa al Estatuto y condición jurídica de los funcionarios de la Administración civil del Estado. En la Real orden de 29 de Noviembre de 1893, se prescribió que por todos los Centros y dependencias del Estado, de la Provincia y del Municipio, se exigiera a los Agentes de negocios la justificación del pago de la contribución industrial con arreglo a las tarifas, concediéndoseles el derecho a ser informados

por las oficinas aludidas del curso y resolución de los expedientes cuya gestión les estuviera encomendada; y como se han producido algunas quejas por el incumplimiento de estos preceptos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a todos los Centros y Dependencias de este Ministerio la necesidad de exigir a los Agentes de negocios la justificación del pago de la contribución industrial, mediante la exhibición del recibo correspondiente al último trimestre, al iniciar el expediente o expedientes en que actúen como gestores, tomándose nota en la instancia de esa exhibición por el encargado del registro, de la oficina o dependencia donde se presenten.

2.º Que se les dé audiencia a las horas que se fijen para que puedan informarse del curso y resolución de los asuntos que gestionen.

3.º Que los funcionarios dependientes de este Ministerio tengan presente, para su estricto cumplimiento, la incompatibilidad establecida entre su condición de tales funcionarios y el ejercicio de agencias de negocios, cualquiera que sea su clase, por el apartado 2.º del artículo 39 del Reglamento de 7 de Septiembre último.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1919.

OSSORIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señores Directores generales, Comisario regio del Canal de Isabel II, Delegado regio de Pósitos, Comisario general de Seguros y señores Gobernadores civiles de las provincias.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

PERSONAL

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 289 del Reglamento vigente de Epizootias, se abre concurso por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la provision por traslado entre los Inspectores del Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias, de la plaza de Inspector en la Aduana de Valencia de Alcántara (Cáceres), la que será adjudicada entre los concursantes en la forma establecida en la referida disposición.

Madrid, 1.º de Mayo de 1919.—El Director general, A. Monedero.